

Política G-22 del Consejo: Distrito Libre de Tabaco y Drogas



REFERENCIAS

[Procedimientos Administrativos para la Política G-22 del Consejo](#)
[41 U.S.C. §701 y el siguiente, Ley de Lugar de Trabajo Libre de Drogas de 1988](#)
[Código de Utah Comentado §26-38-3, Ley de Aire Limpio en Interiores de Utah](#)
[Código de Utah Comentado, §34-41-101 y el siguiente, Políticas de Lugar de Trabajo Libre de Drogas para las Entidades Gubernamentales Locales](#)
[Código de Utah Comentado, §53-10-211, Notificación Requerida para Arrestar a un Empleado Escolar por Uso de Sustancias Controladas o por Abuso Sexual](#)
[Código de Utah Comentado, §53G-8-602, Posesión o Consumo de Bebidas Alcohólicas dentro de la Escuela o en Actividades Patrocinadas por la Escuela](#)
[Código de Utah Comentado §58-37-8, Sustancias Reguladas, Actos Prohibidos](#)
[Código de Utah Comentado §58-37a-5, Ley sobre la Parafernalia Relacionada con las Drogas de Utah](#)
[Código Administrativo de Utah R277-515, Estándares del Educador de Utah](#)
[Código Administrativo de Utah R477-14, Abuso de Sustancias y Lugar de Trabajo Libre de Drogas](#)

LA POLÍTICA

El Consejo de Educación Salt Lake City School District establece y mantiene entornos laborales y de aprendizaje libres de tabaco y drogas. Es una violación a esta política por parte de cualquier empleado, voluntario o patrón de este distrito la posesión ilegal, uso, distribución, consumo, dispensa, o manufactura de alcohol, sustancias reguladas, parafernalia de drogas, productos de tabaco, o cigarrillos electrónicos dentro de propiedad, vehículos o en cualquier actividad patrocinada por el distrito. Esta prohibición incluye el consumo de alcohol o drogas ilegales antes de ingresar a trabajar, puesto que será detectado a través de una prueba de detección de uso de drogas/alcohol durante horas de trabajo. Los empleados pueden ser evaluados en relación con sustancias reguladas y/o alcohol según se detalla en los procedimientos administrativos adjuntos, y todo control será realizado en concordancia con la ley estatal y federal.

Como parte del compromiso del consejo de crear entornos sanos para todos los miembros de la comunidad del distrito, el consejo prohíbe el uso de tabaco en todas las instalaciones y vehículos del distrito, y en todos los campus escolares. El consumo de tabaco por parte de los estudiantes está estrictamente prohibido en cualquier evento o actividad patrocinada por la escuela dentro o fuera de las instalaciones escolares; esto incluye el uso y/o posesión de cigarrillos electrónicos, vaporizadores, y/u otros productos que puedan contener nicotina. La política de libre de tabaco está diseñada para ser positiva y favorable para la salud y el bienestar. Los individuos que noten violaciones a la política libre de tabaco del consejo por parte de un adulto deberán ser respetuosos con dicho consumidor de tabaco cuando se le informe del estatus de libre de tabaco del distrito. Un administrador a cargo de una instalación del distrito puede designar áreas exteriores para fumadores para los trabajadores en concordancia con la Ley de Aire Limpio en Interiores de Utah, si esa instalación no es una escuela u otro edificio que frecuenten los estudiantes.

Como condición para mantener un empleo, el consejo requiere que todo trabajador reporte a su supervisor inmediato o director de recursos humanos arrestos o citaciones por cualquier ofensa relacionada con drogas o alcohol dentro de 48 horas.

Los empleados del distrito que violen estos procedimientos pueden estar sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido del trabajo. La parafernalia, tal como los cigarrillos electrónicos, vaporizadores y/u otros productos que puedan contener nicotina, alcohol o drogas ilegales, y que se encuentre en la posesión de un estudiante deberá ser incautada por el distrito. El distrito se reserva el derecho de entregar dicha parafernalia a las autoridades policiales si lo considera necesario y apropiado. Los estudiantes que consuman y/o posean alcohol, drogas ilegales, cigarrillos electrónicos, vaporizadores, y/u otros productos que puedan contener nicotina en propiedad o en eventos patrocinados por el distrito estarán sujetos a acciones disciplinarias en concordancia con la política del consejo sobre conducta y disciplina del estudiante.

El propósito de esta política es proporcionar a nuestros estudiantes y empleados un entorno laboral y educativo seguro, sano y productivo, así como para evitar una variedad de problemas creados por el abuso de alcohol y/u otras sustancias reguladas.

El distrito establecerá los procesos específicos para implementar esta política del Consejo a través de los [procedimientos administrativos complementarios](#).

Ningún empleado o estudiante del distrito debe ser sujeto de discriminación en su trabajo o cualquier programa o actividad del distrito por motivo de su edad, color, discapacidad, género, identidad de género, genética, nacionalidad, embarazo, raza, religión, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluidas sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que se especifican en el Título 36 de los Códigos de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Investigaciones y quejas, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.